



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

30 DE AGOSTO DE 2014

Suplemento
7511

No.- 2538



RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN,
PERIODO 2013-2014



RESOLUCION:

EL SUSCRITO CIUDADANO DOCTOR TIOFILO OVANDO SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIONES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCIONES LIII Y XXXIV, 38 ULTIMO PARRAFO, 47, 52 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, PROCEDE A ANALIZAR LA PROPUESTA DE LA APROBACION DEL H. CABILDO PARA **DECLARAR COMO FUNDO LEGAL EL PREDIO EN POSESION DE LA C. GLORIA YOLANDA GARCIA OLIVA, UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO I MADERO NUMERO 365, CON UNA SUPERFICIE DE 285.70 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 43.10 METROS, CON MARIA REYES IZQUIERDO CORTAZA; AL SUR: EN 43.20 METROS CON MARIA DEL ROSARIO ALEJANDRO IZQUIERDO; AL ESTE: 6.63 METROS CON CESAR SALGADO, AL OESTE: EN 6.63 METROS CON CALLE FRANCISCO I MADERO, Y POR LO CONSIGUIENTE LA ENAJENACION A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA C. GLORIA YOLANDA GARCIA OLIVA, Y;**

CONSIDERANDO:

1.- Que conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestra República, cuya función primordial es permitir al gobierno democrático el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes.

2.- Que en fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publicó en el diario oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción segunda del

artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, instituyéndose la facultad que tienen los Ayuntamientos para dictar las resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario Municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, materializándose en esta norma una parte del principio de autonomía municipal.

3.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación vertió en la controversia 18/2001, el criterio siguiente: inciso b), se establece el requisito de mayoría calificada en la toma de decisiones concernientes a la afectación, su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos y convenio que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una Gestión, no tengan que enfrentar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. Entendiéndose en esta misma línea argumentativa que el término afectación en la norma Constitucional tiene un significado amplio que comprende todo aquel acto jurídico por el cual se dispone para el patrimonio un inmueble, como sería enajenar y gravar. De igual manera el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al interpretar el alcance del artículo 115 fracción segunda inciso B, de la Constitución Política, estableció en la tesis de jurisprudencia 32/2003, derivada de la Controversia Constitucional 18/2001, que con relación a la administración o disposición de bienes inmuebles de parte de los Municipios, que cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura local su aprobación debe ser declarada Inconstitucional, de conformidad con el contenido de la citada jurisprudencia.

4.- Que dentro de la demarcación territorial del Municipio del Municipio de Cunduacán, existente diversas fracciones de terreno, algunos baldíos otros en posesión de ciudadanos del Municipio, los cuales no cuentan con antecedentes registrales de propiedad, siendo necesaria la intervención del Gobierno Municipal a fin de que quienes ostente la posesión de dichos lotes tengan la verdadera certeza jurídica de su patrimonio, toda vez que por tratarse de su superficie que forman parte del territorio del que legalmente fue dotado el Municipio, necesariamente pertenecen al fundo legal.

5.- Que por fundo legal debe entenderse a la superficie de tierra que siendo distinta de la propiedad particular, ejidal o comunal, se encuentra dentro un asentamiento humano y forma parte del territorio del que fue dotado el Municipio.

6.- Que en la calle Francisco I Madero número trescientos sesenta y cinco del Municipio de Cunduacán, Tabasco, existe una **superficie de 285.70 M²**, delimitado por las siguientes

medidas y colindancias: **AL NORTE:** en 43.10 metros, con María Reyes Izquierdo Cortaza; **AL SUR:** en 43.20 metros con María del Rosario Alejandro Izquierdo; **AL ESTE:** 6.63 metros con Cesar Salgado, **AL OESTE:** en 6.63 metros con Calle Francisco I Madero, el cual carece de antecedentes registrales de propiedad.

7.- Que la Sra. Gloria Yolanda García Oliva, solicito al H. cabildo de este municipio de Cunduacán, Tabasco, la aprobación para regularizar a su nombre el predio ubicado en la calle Francisco I Madero número trescientos sesenta y cinco del Municipio de Cunduacán, Tabasco, mismo que tiene en posesión y al que se ha hecho referencia en el punto inmediato anterior.

8.- Que a fin de atender la solicitud formulada por la señora Gloria Yolanda García Oliva. Se instruyo a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales que establecen los requisitos de procedibilidad para regularizar los predios en posesión de los particulares localizados en su territorio, formara expediente administrativo el cual se desahogo en los términos siguientes:

9.- La existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de la c. Gloria Yolanda García Oliva, respecto del referido predio, se acreditan con:

- Constancia de inscripción de la posesión emitida por la dirección de catastro municipal de fecha 21 de junio de 1999.
- Constancia de registro catastral emitido por el c. Virgilio Fuentes Suarez subdirector de catastro periodo 2004 - 2006.
- Certificación de valor catastral expedida por el C. Virgilio Fuentes Suarez, subdirector de catastro periodo 2004 - 2006
- Cedula de registro de posesión con número de cuenta U008298 y clave catastral U 001 - 0045 - 000027 de fecha 22 de marzo del 2004. En el que se detalla un derecho de posesión.

Con la documentación anterior se demuestra que al no encontrarse inscrito como propiedad, se presume el fundo legal del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

10.- El dictamen técnico de factibilidad emitido por el Ing. Miguel Vidal García, director de desarrollo urbano y territorial del estado de tabasco de fecha 28 de septiembre del 2004, en el que después de realizar una evaluación de campo dictamina lo siguiente:

- El predio se encuentra dentro del fundo legal del municipio de Cunduacán, Tabasco.
- El uso del suelo habitacional que se le está dando al predio, corresponde al asignado para la zona por el programa de desarrollo urbano de la ciudad de Cunduacán, tabasco.
- Se resuelve la situación legal de la ocupación del predio con la vivienda que ostenta desde hace aproximadamente 30 años la c. Gloria Yolanda García Oliva.

10.- **Exposición de motivos y actos jurídicos:** Una de las principales preocupaciones del Gobierno Municipal de Cunduacán, Tabasco, es la carencia de viviendas dignas en la que puedan desarrollarse familias viviendo con decoro y dignidad, toda vez que estas familias carecen de recursos económicos, es por eso la inquietud de mejorar la calidad de vida de estos habitantes, garantizándoles seguridad jurídica en su patrimonio, por eso resulta procedente emitir el acto Jurídico Administrativo consistente en constituir fundo legal del Municipio el inmueble ubicado en la calle Francisco I Madero número trescientos sesenta y cinco del Municipio de Cunduacán, Tabasco y por lo consiguiente aprobar la enajenación a título gratuito en favor de la C. Gloria Yolanda Oliva García.

11.- **La ubicación exacta del inmueble:** Calle Francisco I Madero número trescientos sesenta y cinco del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 285.70 M², delimitado por las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** en 43.10 metros, con María Reyes Izquierdo Cortaza; **AL SUR:** en 43.20 metros con María del Rosario Alejandro Izquierdo; **AL ESTE:** 6.63 metros con Cesar Salgado, **AL OESTE:** en 6.63 metros con Calle Francisco I Madero

12.- Por todo lo anterior el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCION

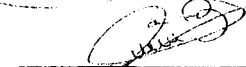
PRIMERO.- Se declara como parte del fundo legal del Municipio de Cunduacán, tabasco, el predio rustico ubicado en calle Francisco I Madero número trescientos sesenta y cinco, con una superficie de 285.70 M², delimitado por las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** en 43.10 metros, con María Reyes Izquierdo Cortaza; **AL SUR:** en 43.20 metros con María del Rosario Alejandro Izquierdo; **AL ESTE:** 6.63 metros con Cesar Salgado, **AL OESTE:** en 6.63 metros con Calle Francisco I Madero, y por lo consiguiente se aprueba la enajenación a título gratuito en favor de la C. Gloria Yolanda García Oliva.

SEGUNDO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su oportunidad inscribáse en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

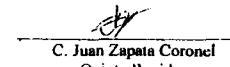
RESOLUCION APROBADA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, EN EL PUNTO NUMERO DIESEINUEVE, DEL ACTA NUMERO CUARENTA Y DOS (42) CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA DE CABILDO ASENTADO EN EL LIBRO QUE SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO Y PODER DE ESTA SECRETARIA MUNICIPAL CELEBRADA CON FECHA DIESESIEETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES POR LOS REGIDORES QUE INTEGRARON EL H. CABILDO MUNICIPAL PERIODO 2001 - 2003, Y EXPEDIDA POR LA ADMINISTRACION PUBLICA, PERIODO 2013 - 2015, QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE -

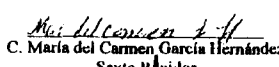

Dr. Tiofilo Ovando Sánchez
Primer Regidor y Presidente Municipal

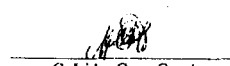

C. Benjamín Magaña Bautista
Segundo Regidor y Síndico de Ingresos


C. Rosaura Carrillo Gómez
Tercer Regidor y Síndico de Egresos


C. Mercedes Ovando Frías
Cuarto Regidor


C. Juan Zapata Coronel
Quinto Regidor


C. María del Carmen García Hernández
Sexto Regidor


C. Isidra Cano García
Séptimo Regidor


C. Ingrid Gudiño Ledesma Taracena
Octavo Regidor


C. Graciela Pérez Acuña
Noveno Regidor


C. Alfonso Claudio Castillo
Décimo Regidor


C. José Manuel Álvarez de la Cruz
Décimo primer Regidor


C. Juan Hernández Murillo
Décimo Segundo Regidor

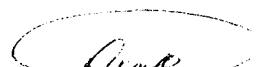

C. Verónica García Díaz
Décimo Tercer Regidor


C. Ana Martín Custodio Lara
Décimo Cuarto Regidor

Conforme a lo dispuesto en los artículos 65 Fracción XIII, 93 fracciones I y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tramito:


LIC. JUAN CAMPOS DE LA FUENTE
Director de Asuntos Jurídicos

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION U OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


DR. TIOFILO OVANDO SANCHEZ
Presidente Municipal


TEC. JOSE MANUEL CORTAZAR LOPEZ
Secretario del Ayuntamiento

No. - 2539



RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, PERIODO 2013-2014



RESOLUCION

CIUDADANO DR. TIOFILO OVANDO SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO, 65 FRACCION I INCISO B), VII Y VIII, INCISO D) Y E) DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCION I, III, XXXIV, 38 ULTIMO PARRAFO, 47, 52 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO MEDIANTE SESION SOLEMNE DE TOMA DE PROTESTA DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO., PROCEDE ANALIZAR LA PROPUESTA DE DECLARAR FUNDO LEGAL UN LOTE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 167.11 METROS UBICADO DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL Y POR LO CONSIGUIENTE LA ENAJENACION A TITULO GRATUITO EN FAVOR DE LA C. YSABEL OVANDO RAMON, Y

CONSIDERANDO

1.- QUE CON FORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL MUNICIPIO ES LA BASE DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRA REPUBLICA, CUYA FUNCIÓN PRIMORDIAL ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES

2.- QUE EN FECHA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DEL PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, INSTITUYÉNDOSE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTO PARA DICTAR LAS RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE PROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO, MATERIALIZÁNDOSE EN ESTA NORMA UNA PARTE DEL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3.- EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN VERTIÓ EN LA CONTROVERSIAS 18/2001, EL CRITERIO SIGUIENTE: INCISO B) SE ESTABLECE EL REQUISITO DE MAYORÍA CALIFICADA EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACIÓN SU PATRIMONIO INMOBILIARIO O PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONVENIOS QUE

COMPROMETAN AL MUNICIPIO MAS ALLÁ DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE EVITAR QUE QUIENES RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTIÓN, NO TENGA QUE ENFRENTAR CARGOS O GRAVÁMENES QUE COMPROMETAN O LIMITEN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO. ENTENDIÉNDOSE EN ESTA MISMA LÍNEA ARGUMENTATIVA QUE EL TERMINO AFECTACIÓN EN LA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO QUE COMPRENDE TODO AQUEL JURÍDICO POR EL CUAL SE DISPONE POR EL PATRIMONIO INMUEBLE, COMO SERÍA ENAJENAR, GRAVAR. DE IGUAL MANERA EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL INTERPRETAR EL ALCANCE DEL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN SEGUNDA INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ESTABLECIÓ EN LA TESIS DE JURISPRUDENCIA 32/2003, DERIVADA DE LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 10/2001, QUE CON RELACION A LA ADMINISTRACIÓN O DISPOSICIÓN DE INMUEBLES, DE PARTE DE LOS MUNICIPIOS, QUE CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA DE LA LEGISLATURA LOCAL SU APROBACIÓN DEBE SER DECLARADA INCONSTITUCIONAL, DE LA CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA CITADA JURISPRUDENCIA.

4.- QUE DENTRO DE LA DEMOCRACIA TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, EXISTEN DIVERSAS FRACCIONES DE TERRENO, ALGUNOS BALDÍOS OTROS EN POSESIÓN DE CIUDADANOS DEL MUNICIPIO, LOS CUALES NO CUENTAN CON ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD, SIENDO NECESARIA LA INTERVENCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL A FIN DE QUE QUIENES OSTENTE LA POSESIÓN DE DICHOS LOTES TENGAN LA VERDADERA CERTEZA JURÍDICA DE SU PATRIMONIO, TODA VEZ QUE POR TRATARSE DE SUPERFICIES QUE FORMAN PARTE DEL TERRITORIO DEL QUE LEGALMENTE FUE DOTADO EL MUNICIPIO NECESARIAMENTE PERTENECE AL FUNDO LEGAL.

5.- QUE POR FUNDO LEGAL DEBE ENTENDERSE A LA SUPERFICIE DE TIERRA QUE SIENDO DISTINTA DE LA PROPIEDAD PARTICULAR, EJIDAL O COMUNAL, SE ENCUENTRA DENTRO DE UN ASENTAMIENTO HUMANO Y FORMA DEL TERRITORIO DEL QUE FUE DOTADO EL MUNICIPIO.

6.- QUE EN LA CALLE ZARAGOZA SIN NUMERO, DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, EXISTE UN LOTE BALDÍO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 167.11 METROS DELIMITADO POR LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.00 METROS, CON GUADALUPE CAMPOS DE CAMPO, AL ESTE: 19.30 METROS CON RUBEN CALIX AL OESTE 18.5 METROS CON CONSUELO CAMPOS VAZQUEZ AL SUR EN 9.90 METROS CON LA AVENIDA ZARAGOZA, EL CUAL CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD.

7.- QUE LA C. YSABEL OVANDO RAMON, EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, SOLICITO LA DONACIÓN DEL LOTE BALDÍO UBICADO EN LA CALLE ZARAGOZA SIN NUMERO, DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A QUE SE HA HECHO REFERENCIA EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR

8.- QUE PARA ESTAR EN CONDICIONES DE TOMAR UNA DECISIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD PLANTEADA, ES NECESARIO REGULARIZAR FORMAL Y LEGALMENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARTICULARMENTE DE LA SUPERFICIE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE ZARAGOZA SIN NUMERO, DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, DESCRITA EN EL PUNTO SIETE QUE ANTECEDE, DECLARÁNDOLO COMO PARTE DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES CONFERIDAS A LOS AYUNTAMIENTO EN ESTA MATERIA EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 65 FRACCIÓN VII, E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCIÓN XXXIV, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 47 Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

9.- QUE A FIN DE ATENDER LA SOLICITUD FORMULADA POR LA C. YSABEL OVANDO RAMON, SE INSTRUYO A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE EN ESTRUCTURA OBSERVACIÓN DE LO DISPUESTO POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PARA DECLARAR FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO EL LOTE BALDÍO LOCALIZADO EN SU TERRITORIO, FORMARA EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EL CUAL SE DESAHOGO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTE:

I.- EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN TABASCO, ACREDITA EL DERECHO DE POSESIÓN O TENENCIA LEGAL DEL SIGUIENTE INMUEBLE: PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE ZARAGOZA SIN NUMERO DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 167.11 METROS CON LA CONSTANCIA DE POSESIÓN DE FECHA 18 DE FEBRERO 2014, EXPEDIDA POR EL C. RUMALDO HERNANDEZ HERNANDEZ COORDINADOR DE DELEGADOS MUNICIPALES, DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, RESPECTO DEL REFERIDO PREDIO, SE ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL CONTADOR JORGE LOPEZ INTERIANO, SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, CON LA QUE SE DEMUESTRA QUE AL NO ENCONTRARSE INSCRITO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, SE PRESUME DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, Y EN CONSECUENCIA PARTE DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

III.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS: UNA DE LAS DIRECTRICES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, ES EL DE FORTALECER LAS ORGANIZACIONES OBRERAS ASENTADAS EN EL MUNICIPIO, MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES Y GARANTIZAR EL DESARROLLO ARMÓNICO DE TODOS LOS SERES HUMANOS BRINDÁNDOLES SEGURIDAD JURÍDICA EN SU PATRIMONIO, POR ESO RESULTA PROCEDENTE EMITIR EL ACTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO CONSISTENTE EN DECLARAR FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ZARAGOZA SIN NUMERO DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 167.11 METROS

IV.- LA UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE: PREDIO URBANO EN LA CALLE ZARAGOZA DE ESTA CIUDAD CUNDUACÁN, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 167.11 METROS DELIMITADO CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS, SIGUIENTES: AL NORTE: 10.00 METROS CON C. GUADALUPE CAMPOS DE CAMPO AL ESTE: 19.30 METROS CON RUBEN CALIX, AL OESTE: 18.5 METROS CON LA C. CONSUELO CAMPOS VAZQUEZ AL SUR: 9.90 METROS CON LA AVENIDA ZARAGOZA.

10.- POR TODO LO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- SE DECLARA COMO PARTE DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN EL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE ZARAGOZA SIN NUMERO, DE ESTA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 167.11 M2, DELIMITADO CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 10.00 METROS CON C. GUADALUPE CAMPOS DE CAMPO, AL ESTE: 19.30 METROS CON RUBEN CALIX, AL OESTE 18.5 METROS CON LA C. CONSUELO CAMPOS VAZQUEZ, AL SUR: 9.90 METROS CON LA AVENIDA ZARAGOZA.

SEGUNDO.- QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO SÉPTIMO DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NUMERO VEINTICINCO DE FECHA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2014, SE AUTORIZA ENAJENAR A TITULO GRATUITO Y A FAVOR DE LA C. YSABEL OVANDO RAMÓN EL PREDIO URBANO SEÑALADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR; Y PREVIO LOS TRAMITES DE RIGOR Y PAGOS CORRESPONDIENTES SEÑALADOS EN LA LEY DE MATERIA, EXPÍDASE A FAVOR DE LA C. YSABEL OVANDO RAMON EL TITULO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, QUE LA ACREDITARA COMO LEGITIMA PROPIETARIA DE ESTE.

TERCERO: PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN SU OPORTUNIDAD INSCRIBASE EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO.

RESOLUCION APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DEL CALBIDO MUNICIPAL DEL AYUTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN TABASCO, EL DIA TREINTA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRARON EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DURANTE EL PERIODO 2013-2016; FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS ACTUALES REGIDORES DE LA ADMINISTRACION 2013-2015, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACION EXPIDIENDO LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

DR. TIOFILO OVANDO SÁNCHEZ.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. BENJAMIN MAGAÑA BAUTISTA.

SEGUNDO REGIDOR

C. ROSAURA CARRILLO GÓMEZ.

TERCER REGIDOR

C. MERCEDES OVANDO FRIAS.

CUARTO REGIDOR.

C. JUAN ZAPATA CORONEL.

QUINTO REGIDOR

C. MARIA DEL CARMEN GARCÍA HERNÁNDEZ

SEXTO REGIDOR

C. YSIDRA CANO GARCIA.

SEPTIMO REGIDOR

LIC. INGRID GISELA LEDESMA TARACENA.

OCTAVO REGIDOR

C. GRACIELA PÉREZ ACUÑA.

NOVENO REGIDOR

C. ALFONSO CUSTODIO CASTILLO.

DECIMO REGIDOR

C. JOSE MANUEL ALVAREZ DE LA CRUZ.

DECIMO PRIMER REGIDOR.

DR. JUAN HERNANDEZ MURILLO.

DECIMO SEGUNDO REGIDOR.

C. VERONICA GARCIA DIAZ.

DECIMO TERCER REGIDOR.

C. ANA MARTIN CUSTODIO LARA.

DECIMO CUARTO REGIDOR.

LIC. JUAN CAMPA DE LA FUENTE.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 55 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DÉBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO. A LOS 20 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2014.

DR. TIOFILO OVANDO SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.

TEC. JOSE MANUEL CORTAZAR LÓPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.- 2540

RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, PERIODO 2013-2015



RESOLUCIÓN:

EL SUSCRITO CIUDADANO DOCTOR TIOFILO OVANDO SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCIONES I, II Y XXXIV, 38 ULTIMO PARRAFO, 47, 52 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO MEDIANTE LA CEREMONIA SOLEMNE DE RENDICION DE PROTESTA DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ANTE LA FE DEL LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, PROCEDE A ANALIZAR LA PROPUESTA DE LA APROBACION DEL H. CABILDO PARA RECIBIR LA DONACION DE UN PREDIO RUSTICO CON UNA SUPERFICIE DE 09-95-00.00 HAS; UBICADO EN LA RANCHERIA CEIBA Y/O LA RANCHERIA CEIBA PRIMERA, DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, Y COMO CONSECUENCIA DE LA DONACION DEL PREDIO A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACAN, TABASCO, POSTERIORMENTE LA ACEPTACION DEL PROYECTO DE LOTIFICACION DE LA COLONIA "LA PERLA CUNDUACAN".

CONSIDERANDO:

1.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRA REPUBLICA, CUYA FUNCIÓN PRIMORDIAL ES PERMITIR AL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES.

2.- QUE EN FECHA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DEL PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, INSTITUYÉNDOSE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS PARA DICTAR LAS RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE PROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO, MATERIALIZÁNDOSE EN ESTA NORMA UNA PARTE DEL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3.- EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN VERTIÓ EN LA CONTROVERSIA 18/2001, EL CRITERIO SIGUIENTE: INCISO B) SE ESTABLECE EL REQUISITO DE MAYORÍA CALIFICADA EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACIÓN SU PATRIMONIO INMOBILIARIO O PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONVENIO QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MÁS ALLÁ DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE EVITAR QUE QUIENES RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTIÓN, NO TENGAN QUE ENFRENTAR CARGAS O GRAVÁMENES QUE COMPROMETAN O LIMITEN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO. ENTENDIÉNDOSE EN ESTA MISMA LÍNEA ARGUMENTATIVA QUE EL TÉRMINO AFECTACIÓN EN LA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO QUE COMPRENDE TODO AQUEL ACTO JURÍDICO POR EL CUAL SE DISPONE POR EL PATRIMONIO INMUEBLE, COMO SERÍA ENAJENAR, GRAVAR, DE IGUAL MANERA EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL INTERPRETAR EL ALCANCE DEL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN SEGUNDA INCISO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ESTABLECIO EN LA TESIS DE JURISPRUDENCIA 32/2003, DERIVADA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 10/2001, QUE CON RELACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN O DISPOSICIÓN DE BIENES INMUEBLES DE PARTE DE LOS MUNICIPIOS, QUE CUALQUIER NORMA QUE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU APROBACIÓN DEBE SER DECLARADA INCONSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA CITADA JURISPRUDENCIA.

4.- QUE EL C. ALFONSO CUSTODIO CASTILLO ADQUIRIÓ POR COMPRA-VENTA A LA C. GLORIA RODRÍGUEZ PÉREZ-RINÓ, PARA LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA "JUSTICIA SOCIAL PARA CUNDUACAN, ASOCIACIÓN CIVIL", EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MISMA, UN PREDIO RUSTICO CON LA CUENTA CATASTRAL NÚMERO (CTA. R-005428), CON UNA SUPERFICIE DE 09-95-00.00 HAS. UBICADO EN LA RANCHERÍA CEIBA Y/O LA RANCHERÍA CEIBA PRIMERA DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE: 105.00 M CON EL EJIDO.
SUR: 180.00 METROS CON CAMINO VECINAL.
ESTE: 772.00 METROS CON JOSÉ RODRÍGUEZ CUSTODIO.
OESTE: 662.00 METROS CON FAUSTO RODRÍGUEZ.

5.- QUE EN LA RANCHERÍA CEIBA Y/O LA RANCHERÍA CEIBA PRIMERA DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, EXISTE UNA SUPERFICIE DE 09-95-00.00 HAS, DELIMITADO POR LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS MENCIONADAS EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO DE ESTE CONSIDERANDO, EL CUAL CUENTA CON ANTECEDENTES CATASTRALES Y REGISTRALES DE PROPIEDAD, MEDIANTE LA CUENTA NÚMERO CTA. R-005428 Y ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,021, VOLUMEN 18 (PA) DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2010, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO DE ESTE MUNICIPIO, DE CUNDUACAN, TABASCO.

6.- QUE EL C. ALFONSO CUSTODIO CASTILLO, PRESIDENTE DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA "JUSTICIA SOCIAL PARA CUNDUACAN, ASOCIACIÓN CIVIL", SOLICITO AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACAN, TABASCO, LA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DEL PREDIO Y DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "LA PERLA CUNDUACAN" UBICADO EN LA R/A CEIBA PRIMERA Y/O RANCHERÍA CEIBA PRIMERA DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, A QUE SE HA HECHO REFERENCIA EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR.

7.- QUE PARA ESTAR EN CONDICIONES DE TOMAR UNA DECISIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD PLANTADA, ES NECESARIO QUE LA DONACIÓN SEA APROBADA POR EL H. CABILDO DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, DECLARÁNDOLO DONACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES CONFERIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS EN ESTA MATERIA EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN VII, INCISO E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCIÓN XXXIV, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 47 Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE ESTADO DE TABASCO.

8.- PARA LOS EFECTOS DE ATENDER LA SOLICITUD FORMULADA PARA ACEPTAR LA DONACIÓN DE UN PREDIO RUSTICO CON UNA SUPERFICIE DE 09-95-00.00 HAS., UBICADO EN LA RANCHERÍA CEIBA Y/O LA RANCHERÍA CEIBA PRIMERA, DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, Y COMO CONSECUENCIA DE LA DONACIÓN, LA POSTERIOR ACEPTACIÓN DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "LA PERLA CUNDUACAN", SE INSTRUYÓ A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE EN ESTRUCTURA OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, ESTABLEZCA LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PARA DECLARAR LA DONACIÓN DEL PREDIO A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, EL CUAL SE LOCALIZA DENTRO DE SU TERRITORIO.

10.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS: UNA DE LAS DIRECTRICES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUNDUACAN, TABASCO, ES EL DE FORTALECER LAS ORGANIZACIONES OBRERAS ASENTADAS EN EL MUNICIPIO, MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES Y GARANTIZAR EL DESARROLLO ARMÓNICO DE TODOS LOS SERES HUMANOS BRINDÁNDOLES SEGURIDAD JURÍDICA EN SU PATRIMONIO, DESDE LUEGO OTORGÁNDOLES MEJORES CONDICIONES DE VIDA, ASÍ COMO LOS ESPACIOS SUFICIENTES PARA FORMAR LOS NÚCLEOS DE POBLACION, DONDE PUEDAN TENER LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SOBREVIVIR, ASÍ COMO LOS SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS, POR ELLO RESULTA PROCEDENTE EMITIR EL ACTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO CONSISTENTE EN LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA CEIBA Y/O LA RANCHERÍA CEIBA PRIMERA DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 09-95-00.00 HAS. MANIFESTADO EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL CONSIDERANDO.

11.- POR TODO LO ANTERIOR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

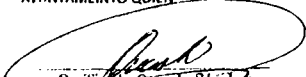
RESOLUCIÓN:

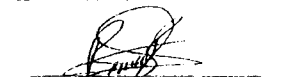
PRIMERO.- SE DECLARA ACEPTADA LA DONACIÓN A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, DEL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA CEIBA Y/O LA RANCHERÍA CEIBA PRIMERA DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 09-95-00.00 HAS., DONACIÓN QUE HACE EL C. ALFONSO CUSTODIO CASTILLO EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA JUSTICIA SOCIAL PARA CUNDUACAN, ASOCIACION CIVIL, DELIMITADO CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NORTE: 105.00 M CON EL EJIDO.
SUR: 180.00 METROS CON CAMINO VECINAL.
ESTE: 772.00 METROS CON JOSÉ RODRÍGUEZ CUSTODIO.
OESTE: 662.00 METROS CON FAUSTO RODRÍGUEZ.

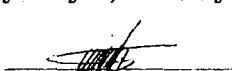
SEGUNDO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN SU OPORTUNIDAD INSCRÍBASE EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

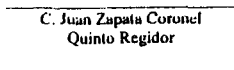
RESOLUCION APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DEL H. CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DIA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA VIGESIMA CUARTA (24) ACTA DE SESION DE CABILDO, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, POR LOS REGIDORES QUE LA INTEGRAN, QUIENES FIRMAN AL CALCE DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE

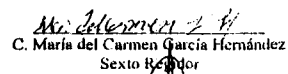

Dr. Hipólito Ovando Sánchez
Primer Regidor y Presidente Municipal


C. Benjamín Magaña Bautista
Segundo Regidor y Síndico de Ingresos

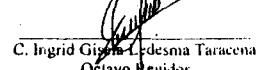

C. Rosaura Carrillo Gómez
Tercer Regidor y Síndico de Egresos


C. Mercedes Ovando Frías
Cuarto Regidor


C. Juan Zapata Coronel
Quinto Regidor

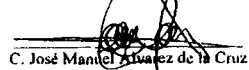

C. María del Carmen García Hernández
Sexto Regidor


C. Ysidra Cano García
Séptimo Regidor

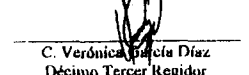

C. Ingrid Gisela Ledesma Taracena
Octavo Regidor


C. Graciela Pérez Acuña
Noveno Regidor


C. Alfonso Custodio Cadillo
Décimo Regidor

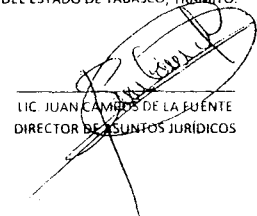

C. José Manuel Álvarez de la Cruz
Décimo primer Regidor


C. Juan Hernández Murillo
Décimo Segundo Regidor


C. Verónica García Díaz
Décimo Tercer Regidor


C. Ana Marín Custodio Lara
Décimo Cuarto Regidor

CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN XIII, 93 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, TRAMITO:


LIC. JUAN CAMPOS DE LA FUENTE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION U OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS DIESEISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2014.


DR. HIPOLO OVANDO SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


TEC. JOSE MANUEL CORTAZAR LOPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
1511 Dirección de Asuntos Jurídicos
Calle Francisco I Madero No.
Cuarto Centro, C. p. 86200
Cunduacán, Tabasco.
Tel. 916 334 70 19



No.- 2541

RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN,
PERIODO 2013-2015



RESOLUCION

CIUDADANO DR. TIOFILO OVANDO SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUCAN, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTE HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO, 65 FRACCION I INCISO B), VII Y VIII, INCISO D) Y E) DE LA CONTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS LIBRES Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCION I,III, XXXIV, 38 ULTIMO PARRAFO, 47,52, Y DEMAS RELATIVOAPLICABLES DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, PROCEDE ANALIZAR LA PROPUESTA DE DECLARAR FUNDO LEGAL DIVERSOS LOTES BALDIOS UBICADOS DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, Y:

CONSIDERANDO

1.-Que con forme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 65 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco, el municipio es la base de organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestra república, cuya función primordial es permitir al gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes.

2.- Que en fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publicó en el diario oficial de la federación, la adición del párrafo tercero a la fracción segunda del artículo 115 de la constitución política de los Estados.

Unidos Mexicanos instituyéndose la facultad que tienen los ayuntamiento para dictar las resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que prometan al municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento, materializándose en esta Norma una parte del principio de autonomía municipal.

3.- En la suprema Corte de Justicia de Nación vertió en la controversia 18/2001, el criterio siguiente: inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada en la toma de decisiones concernientes a la afectación su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos y convenios que comprometan al municipio mas allá del periodo que corresponda al ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tenga que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. Entendiéndose en esta misma línea argumentativa que el termino afectación en la norma Constitucional tiene un significado amplio que comprende todo aquel jurídico por el cual se dispone por el patrimonio inmueble, como sería enajenar,

gravar. De igual manera el pleno de la suprema Corte de Justicia de la nación al interpretar el alcance del artículo 115 fracción segunda inciso B, de la constitución política, estableció en la tesis de jurisprudencia 32/2003, derivada de la controversia Constitucional 10/2001, que con relación a la administración o disposición de inmuebles, de parte de los municipio, que cualquier norma que sujete a la de la Legislatura local su aprobación debe ser declarada inconstitucional, de la conformidad con el contenido de la citada Jurisprudencia.

4.-Que dentro de la democracia territorial del Municipio de Cunduacán, existen diversas fracciones de terreno, algunos baldíos otros en posesión de ciudadanos del Municipios, los cuales no cuentan con antecedentes registrales de propiedad, siendo necesaria la intervención del Gobierno Municipal a fin de que quienes ostente la posesión de dichos lotes tengan la verdadera certeza jurídica de su patrimonio, toda vez que por tratarse de superficies que forman parte del territorio del que legalmente fue dotado el municipio, necesariamente pertenece al fundo legal.

5.- Que por fundo legal debe entérrese a la superficie de tierra que siendo distinta d la propiedad particular, ejidal o comunal, se encuentra dentro un asentamiento humano y forma del territorio del que fue dotado el Municipio.

6.- Que en la calle ABRAHAM DE LA CRUZ entre ADOLFO RUIZ CORTINEZ Y JACINTO LOPEZ, del Municipio de Cunduacán, Tabasco, existe un lote baldío constante de una superficie total de 108.75M delimitado por las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.50 metros, con Calle Abraham de la Cruz, AL SUR: en 7.50 metros con Gabriel Calcáneo AL ESTE 14.36 metros con Yolanda García, Madrazo al OESTE en 14.65 metros con Heladio García García, el cual carece de antecedentes registrales de propiedad

7.-Que la C. Yolanda García Madrazo, en el municipio de Cunduacán, solicitó la donación del lote baldío ubicado en la calle ABRAHAM DE LA CRUZ entre ADOLFO RUIZ CORTINEZ Y JACINTO LOPEZ, del municipio de Cunduacán, Tabasco, a que se ha hecho referencia en el punto inmediato anterior.

8.- Que para estar en condiciones de tomar una decisión respecto de la solicitud planteada, es necesario regularizar formal y legalmente la tenencia de la tierra, particularmente de la superficie de terreno ubicado en la calle ABRAHAM DE LA CRUZ, del municipio de Cunduacán, Tabasco, descrita en el punto seis que antecede, declarándole como parte del fundo legal del Municipio, de conformidad con las facultades conferidas a los Ayuntamiento en esta materia en los artículos 115 fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 65 fracción VII, e) de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción XXXIV, 38 último párrafo, 47 y 52 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

9.- Que a fin de atender la solicitud formulada por la C. YOLANDA GARCIA MADRAZO, se instruyo a la Dirección de Asuntos jurídicos para que en estricta

Observación de lo dispuesto por los ordenamientos legales que establecen los requisitos de procedibilidad para declarar fundo legal del Municipio los lotes

baldíos localizados en su territorio, formara expediente administrativo el cual se desahogo en los términos siguiente:

I.- El ayuntamiento Constitucional de Cunduacán Tabasco, acredita el derecho de posesión o tenencia legal del siguiente inmueble: Predio urbano ubicado en la calle ABRAHAM DE LA CRUZ entre ADOLFO RUIZ CORTINEZ Y JACINTO LOPEZ de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie total de 108.75m con la constancia de posesión de fecha 14 de enero 2012, expedida por el Licenciado JESUS INOCENTE CHABLE ALEJANDRO, Secretario del Ayuntamiento

II.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación expedida por el Ingeniero Carlos Francisco Javier Hernández, Subdirector de catastro Municipal, con la que se demuestra que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fondo legal del Municipio de Cunduacán, Tabasco, y en consecuencia parte de la hacienda municipal.

III.- Exposición de motivos y actos jurídicos: Una de las directrices del gobierno Municipal de Cunduacán, Tabasco, es el de fortalecer las organizaciones obreras asentadas en el Municipio, mejorar la calidad de vida de sus habitantes y garantizar el desarrollo armónico de los seres humanos brindándoles seguridad jurídica en su patrimonio, por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en construir fondo Legal del Municipio el inmueble ubicado en la Calle ABRAHAM DE LA CRUZ, entre ADOLFO RUIZ CORTINEZ Y JACINTO LOPEZ, de este Municipio de Cunduacán, Tabasco con una superficie total de 108.75 m.

IV.- La ubicación exacta del inmueble: Predio urbano en la calle ABRAHAM DE LA CRUZ entre ADOLFO RUIZ CORTINEZ Y JACINTO LOPEZ de esta ciudad

Cunduacán, Tabasco, con una superficie total de 108.75m delimitado con medidas y colindancias, siguientes: AL NORTE: en 7.50 metros con la calle Abraham de la Cruz, AL SUR: 7.50 metros con Gabriel Calcáneo, AL ESTE: 14.36 metros Yolanda García Madrazo, AL OESTE: en 14.65 metros con Heladio García García.

10.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se declara como parte del fondo legal del Municipio de Cunduacán el predio rustico ubicado en la predio urbano en la calle ABRAHAM DE LA CRUZ, entre ADOLFO RUIZ CORTINEZ Y JACINTO LOPEZ, de esta ciudad de Cunduacán, Tabasco con una su perficie total de 108.75M2, delimitado con medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 7.50 metros con la calle Abraham de la Cruz, AL SUR: 7.50 metros con Gabriel Calcáneo, AL ESTE 14.36 metros con Yolanda García Madrazo, AL OESTE: en 14.65 metros con Heladio García García.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo ordenado en el punto séptimo del acta de sesión de cabildo numero treinta y nueve de fecha 04 de Octubre del año 2012, se autoriza enajenar a título gratuito y a favor de la C. Yolanda García Madrazo el predio urbano señalado en la clausula anterior; y previo los tramites de rigor y pagos correspondientes señalados en la ley de materia, expídase a favor de la C. Yolanda García Madrazo, el título municipal correspondiente, que la acreditará como legitima propietaria de este.

TERCERO: Publíquese la presente resolución en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su oportunidad inscribese en el instituto Registral del Estado de Tabasco.

RESOLUCION APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DEL CALBIDO MUNICIPAL DEL AYUTANMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN TABASCO, EL DIA CUATRO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRARON EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DURANTE EL PERIODO 2010-2012; FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS ACTUALES REGIDORES DE LA ADMINISTRACION 2013-2015, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACION EXPIDIENDO LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

DR. TIOFILO OVANDO SÁNCHEZ.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. BENJAMIN MAGAÑA BAUTISTA.

SEGUNDO REGIDOR

C. ROSAURA CARRILLO GÓMEZ.

TERCER REGIDOR

C. MERCEDES OVANDO FRIAS.

CUARTO REGIDOR.

C. JUAN ZAPATA CORONEL.

QUINTO REGIDOR

C. MARIA DEL CARMEN GARCÍA HERNÁNDEZ.

SEXTO REGIDOR

C. YSIDRA CANO GARCIA.

SEPTIMO REGIDOR

LIC. INGRID GISELA LEDESMA TARACENA.

OCTAVO REGIDOR

C. GRACIELA PÉREZ ACUÑA.

NOVENO REGIDOR

C. ALFONSO CUSTODIO CASTILLO.

DECIMO REGIDOR

C. JOSE MANUEL ALVAREZ DE LA CRUZ.

DECIMO PRIMER REGIDOR.

DR. JUAN HERNANDEZ MURILLO.

DECIMO SEGUNDO REGIDOR.

C. VERONICA GARCIA DIAZ.

DECIMO TERCER REGIDOR.

C. ANA MARTIN CUSTODIO LARA.

DECIMO CUARTO REGIDOR.

LIC. JUAN CAMPOS DE LA FUENTE.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS 20 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2014.

DR. TIOFILO OVANDO SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.

TEC. JOSE MANUEL CORTAZAR LÓPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



No.- 2542

RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, PERIODO 2013-2014



RESOLUCIÓN

EL SUSCRITO CIUDADANO DR. TIOFILO OVANDO SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO Y A TODOS LOS HABITANTES EN GENERAL HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B), VII Y VIII INCISO D Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN I, III, XXXIV, 38 ULTIMO PARRAFO, 47, 52, Y DEMAS RELATIVO Y APLICABLES DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO MEDIANTE LA CEREMONIA SOLEMNE DE RENDICION DE PROTESTA DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, PROCEDE ANALIZAR LA PROPUESTA PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO LOS PREDIOS DE LA COLONIA NUEVA ESMERALDA, DE ESTA CIUDAD, EN FAVOR DE SUS LEGITIMOS POSESIONARIOS, Y:

CONSIDERANDO

1.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTICULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL MUNICIPIO ES LA BASE DE ORGANIZACIÓN POLITICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRA REPUBLICA, CUYA FUNCIÓN PRIMORDIAL ES PERMITIR AL GOBIERNO DEMOCRATICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES.

2.- QUE EN FECHA VEINTITRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DEL PARRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, INSTITUYÉNDOSE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS PARA DICTAR LAS RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE PROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO, MATERIALIZÁNDOSE EN ESTA NORMA UNA PARTE DEL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3.- EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN VERTIÓ EN LA CONTROVERSIDAD 18/2001, EL CRITERIO SIGUIENTE: INCISO B) SE ESTABLECE EL REQUISITO DE MAYORÍA CALIFICADA EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACIÓN SU PATRIMONIO INMOBILIARIO O PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONVENIO QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MÁS ALLÁ DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE EVITAR QUE QUIENES RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTIÓN, NO TENGAN QUE ENFRENTAR CARGAS O GRAVÁMENES QUE COMPROMETAN O LIMITEN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO. ENTENDIÉNDOSE EN ESTA MISMA LÍNEA ARGUMENTATIVA QUE EL TÉRMINO AFECTACIÓN EN LA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO QUE COMPRENDE TODO AQUEL ACTO JURÍDICO POR EL CUAL SE DISPONE POR EL PATRIMONIO INMUEBLE, COMO SERIA ENAJENAR, GRAVAR. DE IGUAL MANERA EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL INTERPRETAR EL ALCANCE DEL ARTICULO 115 FRACCIÓN SEGUNDA INCISO B DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA, ESTABLECIÓ EN LA TESIS DE JURISPRUDENCIA 32/2003, DERIVADA DE LA CONTROVERSIDAD CONSTITUCIONAL 10/2001, QUE CON RELACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN O DISPOSICIÓN DE BIENES INMUEBLES DE PARTE DE LOS MUNICIPIOS, QUE CUALQUIER NORMA QUE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU APROBACIÓN DEBE SER DECLARADA INCONSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA CITADA JURISPRUDENCIA.

4.- QUE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, FACULTA AL MUNICIPIO PARA ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA, Y AUTORIZAR ENAJENACIONES, PERMUTAS O DONACIONES DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, ESTABLECIÉNDOSE COMO REQUISITOS LA APROBACIÓN POR LA MAYORÍA CALIFICADA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA DECISIÓN QUE AFECTE EL PATRIMONIO INMOBILIARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONVENIOS

QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MÁS ALLÁ DEL PERIODO QUE CORRESPONDA EL AYUNTAMIENTO.

5.- QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTAN FACULTADOS PARA FORMULAR, REVISAR, APROBAR, ADMINISTRAR, APLICAR, EVALUAR, MODIFICAR Y ACTUALIZAR SU PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; ASI COMO FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLES DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO E INTERVENIR, DE ACUERDO CON LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES DE LA MATERIA, EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA.

6.- QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO ACREDITA LA PROPIEDAD DE UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA LA ESMERALDA DE ESTE MISMO MUNICIPIO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 12-03-94.20 HAS. (DOCE HECTÁREAS, TRES ÁREAS, NOVENTA Y CUATRO CENTIÁREAS, VEINTE CENTÍMETROS), MEDIANTE LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 016-0000-019720 Y CONTRATO DE DONACIÓN NUMERO 181 (CIENTO OCHENTA Y UNO) DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO PASADO ANTE LA FE DEL LIC. MANUEL GIL RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, E INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EL VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, BAJO EL NUMERO 1424 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS DEL 5075 AL 5087 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 62; QUEDANDO AFECTADO POR DICHO CONTRATO EL PREDIO NUMERO 30,392 A FOLIOS 229 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 119.

7.- QUE EL PREDIO DESCRITO EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR SE ENCUENTRA DELIMITADO POR LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y CORDANCIAS: AL NORTE: EN 18 MEDIDAS: 13.56 METROS; 30.00 METROS; 11.00 METROS; 43.00 METROS; 10.00 METROS; 8.80 METROS; 11.20 METROS; 43.00 METROS; 20.70 METROS; 20.00 METROS; 20.70 METROS; 152.72 METROS; 24.70 METROS; 10.00 METROS; 18.00 METROS; 17.81 METROS; 20.00 METROS; 11.54 METROS CON ANA RUIZ RAMOS Y PEQUEÑOS PROPIETARIOS; AL SUR: EN 15 MEDIDAS: 11.85 METROS; 30.00 METROS; Y, 198.00 METROS CON CAMINO VECINAL "LA ESMERALDA"; 50.00 METROS; 38.08 METROS; 21.01 METROS; 19.17 METROS; 11.00 METROS; 10.00 METROS; Y, 11.00 METROS CON ANA RUIZ RAMOS Y PEQUEÑOS PROPIETARIOS; 20.00 METROS; 9.25 METROS; 37.80 METROS; 10.73 METROS; Y, 53.66 METROS CON ANTONIO DIAZ MADANZ Y PEQUEÑOS PROPIETARIOS; AL ESTE: EN 19 MEDIDAS: 20.00 METROS; 14.20 METROS; 20.00 METROS; 20.00 METROS; 41.40 METROS; 10.00 METROS; 20.00 METROS; 20.00 METROS; 212.35 METROS; 20.00 METROS; 50.52 METROS; 20.00 METROS; 30.26 METROS; 20.00 METROS; 60.52 METROS; 20.00 METROS; 20.00 METROS; 10.00 METROS; Y, 40.00 METROS CON ANA RUIZ RAMOS Y PEQUEÑOS PROPIETARIOS; Y, AL OESTE: 16 MEDIDAS: 45.40 METROS; 40.00 METROS; 14.10 METROS; Y, 35.10 METROS CON INOCENTE DE DIOS ZAPATA Y PEQUEÑOS PROPIETARIOS, 151.24 METROS; 50.06 METROS; 20.00 METROS; 10.00 METROS; 20.00 METROS; 100.00 METROS; 50.60 METROS; 40.00 METROS; 10.00 METROS; 40.00 METROS; 30.66 METRO; Y, 40.00 METROS CON ANTONIO DIAZ MADANZ Y PEQUEÑOS PROPIETARIOS.

8.- QUE LOS CIUDADANOS ASENTADOS EN EL PREDIO DE REFERENCIA, HAN REALIZADO DIVERSAS GESTIONES ANTE INSTANCIAS GUBERNAMENTALES A FIN DE REGULARIZAR LA SITUACION JURIDICA DE LOS LOTES QUE TIENEN EN POSESION, SIN QUE HASTA LA PRESENTE FECHA HAYAN OBTENIDO RESPUESTA FAVORABLE, POR LO QUE HAN SOLICITADO AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN QUE EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES, LES REGULARICE SU PROPIEDAD Y LES OTORQUE LOS TITULOS DE PROPIEDAD.

9.- QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL NO PUEDE PERMANECER AJENO A LA PROBLEMÁTICA SOCIAL QUE VIVEN LOS CIUDADANOS DE CUNDUACAN, TABASCO, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS LE CONFIERE PARA PARTICIPAR EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y REGULARIZAR FORMAL Y LEGALMENTE EL PREDIO CUYAS SUPERFICIE, MEDIDAS Y CORDANCIAS HAN QUEDADO DESCRITAS EN EL PUNTO SEIS Y SIETE DE ESTA RESOLUCION, DECLARÁNDOLO COMO DONACION DE ESTE MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES CONFERIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS EN ESTA MATERIA EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN VII, INCISO E) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCIÓN XXXIV, 38 ULTIMO PARRAFO, 47 Y 52 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

10.- QUE A FIN DE ATENDER LA SOLICITUD FORMULADA POR LOS POSESIONARIOS, SE INSTRUYO A LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS PARA QUE EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES SE ESTABLEZCAN LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PARA DECLARAR COMO DONACION DEL MUNICIPIO LOS LOTES QUE SE ENCUENTRAN EN EL PREDIO ANTES DESCRITO EN FAVOR DE SUS LEGITIMOS POSESIONARIOS Y ASI FORMARA EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL CUAL SE DESAHOGO EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

I.- LA EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD: A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, CON EL REGISTRO CATASTRAL NUMERO MEDIANTE LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 016-0000-019720 Y CONTRATO DE DONACION NUMERO 181 (CIENTO OCHENTA Y UNO) DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO PASADO ANTE LA FE DEL LIC. MANUEL GIL RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE DE ESTA ENTIDAD FEDRATIVA Y DEL PATRIMONIO INMOVILIARIO FEDERAL, E INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EL VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, BAJO EL NUMERO 1424 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS DEL 5075 AL 5087 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 62; QUEDANDO AFECTADO POR DICHO CONTRATO EL PREDIO NUMERO 30,392 A FOLIOS 229 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 119, CON LA QUE SE DEMUESTRA QUE ES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, Y EN CONSECUENCIA PARTE DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL.

II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS: UNA DE LAS DIRECTRICES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUNDUACAN, TABASCO, ES EL DE FORTALECER LAS ORGANIZACIONES OBRERAS ASENTADAS EN EL MUNICIPIO, MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES Y GARANTIZAR EL DESARROLLO ARMÓNICO DE TODOS LOS SERES HUMANOS BRINDÁNDOLES SEGURIDAD JURÍDICA EN SU PATRIMONIO, DESDE LUEGO OTORGÁNDOLES MEJORES CONDICIONES DE VIDA, ASI COMO LOS ESPACIOS SUFICIENTES PARA FORMAR LOS NUCLEOS DE POBLACION, DONDE PUEDAN TENER LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SOBREVIVIR, ASI COMO LOS SERVICIOS PUBLICOS URBANOS, POR ELLO RESULTA PROCEDENTE EMITIR EL ACTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO CONSISTENTE EN ENAJENAR A TITULO GRATUITO LOS PREDIOS DE LA COLONIA NUEVA ESMERALDA, EN FAVOR DE SUS LEGITIMOS POSESIONARIOS, POR LO QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCION:

PRIMERO.- SE DECLARA APROBADA LA ENAJENACION A TITULO GRATUITO LOS PREDIOS DE LA COLONIA NUEVA ESMERALDA EN FAVOR DE SUS LEGITIMOS POSESIONARIOS.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EN SU OPORTUNIDAD INSCRIBASE EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

TERCERO.- PUBLICADO EL PRESENTE DECRETO, EXPIDANSE LOS TITULOS DE PROPIEDAD A FAVOR DE LOS LEGITIMOS POSESIONARIOS MISMOS QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN:

LISTADO DE LA COLONIA "NUEVA ESMERALDA" DEL TOMO NUM. 1

No.	NOMBRE	MZNA NUM.	LOTE NUM.	SUPERFICIE.
1.-	MARIA GUADALUPE PEREGRINO SANCHEZ	16	A Y B	400.00 M ²
2.-	PATRICIA SANCHEZ VALIER	16	18	200.00 M ²
3.-	LAZARO FELIX SALVADOR	16	7	200.00 M ²
4.-	NIDIA TORRES ARIAS	16	25 Y 26	400.00 M ²
5.-	VICTOR CESAR VELAYOS HERNANDEZ	16	C	200.00 M ²
6.-	MATEA ALEJO GARCIA	16	D	346.00 M ²
7.-	ISABEL TORRES ARIAS	16	24	200.00 M ²
8.-	HOSAUIRA OVANDO MONTEJO	16	8 Y 19	400.00 M ²
9.-	CASILDA OVANDO CONTRERAS	16	3	200.00 M ²
10.-	FLORICEL HERNANDEZ LARA	16	9	200.00 M ²
11.-	JOSE ANTONIO GARCIA SASTRE	16	10	200.00 M ²
12.-	NORMA BAUTISTA LOPEZ	16	16	200.00 M ²
13.-	PAULA JIMENEZ LOPEZ	16	20	200.00 M ²
14.-	JOSELITO LEYVA MONTEJO	16	1 Y 2	478.56 M ²
15.-	CLAUDIA SELENE MATUS ALVAREZ	16	22 Y 23	400.00 M ²
16.-	HEBERTO RUIZ LOPEZ	16	11 Y 12	400.00 M ²
17.-	BELLA NELIS JUAREZ ZAPATA	17	17	200.00 M ²
18.-	SONIA LAINES CANUL	17	10	260.00 M ²
19.-	MARIA DEL CARMEN PEREGRINO DIAZ	17	8	200.00 M ²
20.-	GERTRUDIS SOBERANO LOPEZ	17	1 Y 2	460.00 M ²

LISTADO DE LA COLONIA "NUEVA ESMERALDA" DEL TOMO NUM. 2

No.	NOMBRE	MZNA NUM.	LOTE NUM.	SUPERFICIE.
1.-	JUAN CARLOS CRUZ MEZA	27	12	200.00 M ²
2.-	MOISES USCANGA USCANGA	27	13 Y 14	400.00 M ²
3.-	ULIBETH USCANGA MARTINEZ	27	15	200.00 M ²
4.-	ELIZETH CONTRERAS MAY	27	5	200.00 M ²
5.-	MIRIAM RODRIGUEZ SUAREZ	27	6	200.00 M ²
6.-	JUANA JIMENEZ MARTINEZ	28	9	167.00 M ²
7.-	ELMER SANCHEZ JAVIER	28	5 Y 10	292.50 M ²
8.-	JOSE FRANCISCO HERNANDEZ MAZO	29	4	200.00 M ²
9.-	BEATRIZ MARTINEZ MAZO	29	5	200.00 M ²
10.-	MARIA DEL CARMEN MAZO ROMANO	29	11	200.00 M ²
11.-	LUZ DEL CARMEN MARTINEZ MAZO	29	12	200.00 M ²
12.-	TITO RICARDEZ ROBINSON	29	3 Y 10	400.00 M ²
13.-	MELINA PERALTA RUIZ	29	6 Y 7	400.00 M ²
14.-	OSCAR JAVIER LOPEZ MARQUEZ	29	13	200.00 M ²
15.-	GISELA LISBETH LOPEZ MARQUEZ	29	14	200.00 M ²
16.-	ABIGAIL LOPEZ VELAZQUEZ	29	9	200.00 M ²
17.-	RUBICEL ULLOA HERNANDEZ	30	9 Y 10	400.00 M ²
18.-	IRMA FENIA FLORES	30	1 Y 2	400.00 M ²
19.-	DAISY MARIA PERALTA COLLADO	30	3 Y 4	400.00 M ²
20.-	JUAN CARLOS RODRIGUEZ DIAZ	30	5	200.00 M ²
21.-	NATIVIDAD SEGOVIA IZQUIERDO	30	18	470.00 M ²
22.-	OSCAR LOPEZ MARQUEZ	30	7 Y 8	400.00 M ²
23.-	MARIA ELENA DE LOS SANTO MAGAÑA	30	16 Y 17	545.00 M ²
24.-	MARIO LEON GONGORA	30	15	200.00 M ²
25.-	GLADIS PONS MARTINEZ	31	11	293.60 M ²
26.-	LENMI YESENIA RIVERA LOPEZ	31	7	330.00 M ²
27.-	DANIEL RUIZ SANCHEZ	31	10	391.44 M ²
28.-	LEIDI YULIANA RIVERA	31	8	330.00 M ²
29.-	CARLOS ALBERTO CANO GUTIERREZ	31	3	200.00 M ²
30.-	CANDELARIO GARCIA DE DIOS	32	4	200.00 M ²
31.-	ROSIO JIMENEZ HERNANDEZ	33	1	185.00 M ²
32.-	ROSIO JIMENEZ HERNANDEZ	33	2 Y 3	385.00 M ²

LISTADO DE LA COLONIA "NUEVA ESMERALDA" DEL TOMO NUM. 3

No.	NOMBRE	MZNA NUM.	LOTE NUM.	SUPERFICIE.
1.-	ROSALDELLY LANDERO GARCIA	B	3	200.00 M ²
2.-	JESUS CUSTODIO PERALTA	B	1 Y 2	400.00 M ²
3.-	LIDIANI JIMENEZ GARCIA	B	4	336.00 M ²
4.-	ROSIO JIMENEZ HERNANDEZ	C	1	185.00 M ²
5.-	JUANA GONZALEZ MORALES	1	8	200.00 M ²
6.-	MARIA ELOY TORRES DE LA CRUZ	1	18	200.00 M ²
7.-	GERMAN SASTRE MARIN	1	17	200.00 M ²
8.-	ROSA MARIA MURILLO OLIVA	1	16	200.00 M ²
9.-	ROLI LOPEZ MARQUEZ	1	7	200.00 M ²
10.-	VICTOR MANUEL PERALTA PEREZ	2	13	200.00 M ²
11.-	PATRICIA DEL CARMEN SASTRE MARIN	2	12	200.00 M ²
12.-	JOSE MARIA SOLIS XICOTENCATL	2	11	200.00 M ²
13.-	PATRICIA LARA GOMEZ	2	6	200.00 M ²

14.-	RUBI DEL ROCIO MORALES HERNANDEZ	2	14	200.00 M ²	22.-	JOSE MANUEL DE LA CRUZ FUENTES	8	17	200.00 M ²
15.-	DIGNA PEREGRINO JIMENEZ	2	8 Y 17	280.00 M ²	23.-	CRISTOBAL NAZARIO LOPEZ CAMPOS	8	14	200.00 M ²
16.-	JOSE DE LA LUZ FRIAS ALVAREZ	2	7	200.00 M ²	24.-	*JOSE ANGEL RUEDA DE LOS SANTOS	8	8	200.00 M ²
17.-	SONIA GOMEZ DE LA CRUZ	2	6	200.00 M ²	25.-	MARIA DE JESUS HERNANDEZ PEREGRINO	8	9	260.00 M ²
18.-	JOEL VINAGRE REYES	2	15 Y 16	400.00 M ²	26.-	JOSE ANTONIO HERNANDEZ PEREGRINO	8	18	260.00 M ²
19.-	VERONICA RIVERA LOPEZ	3	1 Y 2	400.00 M ²	27.-	LUIS ESTEBAN GARCIA OLAN	8	6 Y 15	400.00 M ²
20.-	CARLOS TORRES COLLADO	3	3	200.00 M ²	28.-	DORA LUZ GARCIA OLAN	8	7 Y 16	400.00 M ²
	SANDRA JANET FERNANDEZ ESCALANTE	3	8,9	400.00 M ²	29.-	VICTOR ABEL TORRES RAMOS	8	4 Y 5	400.00 M ²
21	CELSE ARIAS RODRIGUEZ	3	10	200.00 M ²	30.-	ERNESTO MARTIN MORALES IZQUIERDO	9	1 Y 6	400.00 M ²
22.-	GUADALUPE JIMENEZ RIVERA	4	6	200.00 M ²	31.-	AMALIA MERODIO DE DIOS	9	2	200.00 M ²
23.-	MARIBEL MENDOZA VINAGRE	4	15	200.00 M ²	32	CANDELARIA GARCIA CORTAZAR	9	3 Y 8	400.00 M ²
24.-	DARVELIA VINAGRE LOPEZ	4	3	200.00 M ²	33.-	TILA DEL CARMEN RODRIGUEZ JIMENEZ	9	10	175.00 M ²
25.-	BEATRIZ PULIDO MEDIOLA	4	2	200.00 M ²	34.-	ISIDRO LOPEZ VILLARREAL	9	7	200.00 M ²
26.-	JOSE CONCEPCION PEREZ RIVERA	4	10	200.00 M ²	35.-	AMALIA ACOSTA GONZALEZ	10	23	200.00 M ²
27.-	HECTOR FERNANDO ACOSTA FUENTES	4	17	200.00 M ²	36.-	PAULINA PEÑA RAMON	10	1 Y 2	388.73 M ²
28.-	CANDELARIA LEON FLORES	4	22	200.00 M ²		MARIA DEL CARMEN ALAMILLA MENDOZA	10	7	200.00 M ²
29.-	OLGA CRUZ FUENTES TRUJILLO	4	4	200.00 M ²	37.-	FRANCISCO SOLIS GARCIA	10	8	200.00 M ²
30.-	BEATRIZ DE LOS SANTOS MAGAÑA	4	7 Y 8	400.00 M ²	38.-	LANDY ESMERALDA CUSTODIO FRIAS	10	19	200.00 M ²
31.-	ROBERTO CALIX MARIN	5	1 Y 10	520.00 M ²	39.-	JOSUE ASUNCION HERNANDEZ BAUTISTA	10	3 Y 4	400.00 M ²
32.-	MAYRA ISLAS CORTAZAR	5	17	200.00 M ²	40.-	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ ALMEIDA	10	14	253.64 M ²
33.-	MARIO ANTONIO ALVAREZ GOMEZ	5	18	260.00 M ²	41.-	ELEAZAR RUEDA DE LOS SANTOS	10	18	200.00 M ²
34.-	RUTH LEZAMA GARCIA	5	3 Y 4	400.00 M ²	42.-	JOSEFINA MARIN NARANJO	10	5	200.00 M ²
35.-	JORGE ALBERTO CAMPOS CAMPOS	5	7 Y 8	400.00 M ²	43.-	FELIPE CUSTODIO ARIAS	10	13	200.00 M ²
36	ZOILA AYALA	5	9	260.00 M ²	44.-	FELIPE CUSTODIO ARIAS	10	25 Y 26	400.00 M ²
37.-	JULIAN CUSTODIO PERALTA	5	12 Y 13	400.00 M ²	45.-	YADIRA DE LOS SANTOS MARTINEZ	10	20 Y 21	400.00 M ²
38.-	GAMALIEL BLE GONZALEZ	5	5 Y 6	400.00 M ²		MIGUEL ANGEL DELGADO LAINES	10	24	200.00 M ²
39.-	PETRONA CETINA GUZMAN	5	14 Y 15	400.00 M ²	46.-	JOSEFINA MARIN NARANJO	10	22	200.00 M ²
					47.-	NURY DEL CARMEN OLAN RODRIGUEZ	10	9 Y 10	400.00 M ²
					48.-	MARISA DE LA CRUZ PEREZ	10	17	200.00 M ²
					49.-	ANGEL CARVAJAL CAJINA	10	16	200.00 M ²

LISTADO DE LA COLONIA "NIEVA ESMERALDA" DEL TOMO NUM. 4

No.	NOMBRE	MZNA NUM.	LOTE NUM.	SUPERFICIE.
	GUADALUPE FRIAS LEON	7	7	200.00 M ²
2.-	ELIZABET BLE VAZQUEZ	7	22	200.00 M ²
3.-	YULIANA CAMPOS LEYVA	7	1 Y 2	431.27 M ²
4.-	LUCINA NOGUEDA HERNANDEZ	7	24	200.00 M ²
5.-	JAZMIN AYALA NOGUEDA	7	12	200.00 M ²
6.-	JUVENALIA OVANDO PEREZ	7	4	200.00 M ²
7.-	MARIA GLADYS VASCONCELOS MARTINEZ	7	3	200.00 M ²
8.-	ROSA TORRES APARICIO	7	5	200.00 M ²
9.-	REYNA LEYVA JIMENEZ	7	13 Y 14	496.90 M ²
10.-	MARIA DEL CARMEN DE LA CRUZ LOPEZ	7	6	200.00 M ²
11.-	BASILIO SOBERANO AVALOS	7	15 Y 16	400.00 M ²
12.-	ROBINSON GONZALEZ HERNANDEZ	7	17	200.00 M ²
13.-	FERNANDO PEREZ MARTINEZ	7	21	200.00 M ²
14.-	AMIRA BEATRIZ CALIX SOLIS	7	11	200.00 M ²
15.-	MARIA DEL SOCORRO SOLIS DIAZ	7	10	200.00 M ²
16.-	NINIVE ALMEIDA TRINIDAD	7	23	200.00 M ²
17.-	ANTONIO CAMPOS GOMEZ	7	19 Y 20	400.00 M ²
18.-	MARIA DEL CARMEN FUENTE	8	2 Y 3	400.00 M ²
19.-	MARIA VICTORIA LOPEZ CAMPOS	8	13	200.00 M ²
20.-	VERONICA BLE VAZQUEZ	8	11	200.00 M ²
21.-	JOSE LUIS BLE VAZQUEZ	8	12	200.00 M ²

LISTADO DE LA COLONIA "NIEVA ESMERALDA" DEL TOMO NUM. 5

No.	NOMBRE	MZNA NUM.	LOTE NUM.	SUPERFICIE
1.-	REYNA DEL CARMEN PEREGRINO JIMENEZ	11	1 Y 10	520.00 M ²
2.-	ANGIE GUADALUPE DE JESUS PRESENDA LOPEZ	11	2 Y 3	400.00 M ²
4.-	MARIA GENUVEVA FUENTES CEBALLOS	11	12	200.00 M ²
5.-	CANDELARIO ENMANUEL HERNANDEZ BAUTISTA	11	13	200.00 M ²
6.-	RUFINA SORIANO	11	14	200.00 M ²
7.-	ESPERANZA GARCIA VITE	11	15	200.00 M ²
8.-	MA. ROMANA ACOSTA REYES	11	17	200.00 M ²
9.-	CONCEPCION MARTINEZ SUAREZ	11	18	260.00 M ²
10.-	MARIBEL LOPEZ DE LA CRUZ	11	4 Y 5	400.00 M ²
11.-	ROSA HERLINDA HERNANDEZ DE LA CRUZ	11	6	200.00 M ²
12.-	RODOLFO MORALES LAZARO	11	9	260.00 M ²
13.-	LUIS MANUEL ARIAS HERNANDEZ	11	11	200.00 M ²
14.-	MARCOS ANTONIO GONZALEZ TORRES	11	16	200.00 M ²
15.-	MARIA DEL SOCORRO BARRIENTOS MENDEZ	12	2 Y 16	400.00 M ²
16.-	CELESTINO RODRIGUEZ JIMENEZ	12	17	200.00 M ²
17.-	EDWI SANTIAGO LOPEZ SEGOVIA	12	15	200.00 M ²
18.-	JHONNY MANUEL KU DE DIOS	12	3	200.00 M ²
19.-	JOSE GUADALUPE SEGOVIA LOPEZ	12	8 Y 22	400.00 M ²

No.	NOMBRE	MZNA NUM.	LOTE NUM.	SUPERFICIE.
20.-	DARWIN JESUS KU DE DIOS	12	4	200.00 M ²
21.-	EULALIA ARIAS GARCIA	12	14	215.00 M ²
22.-	SARITH RUEDA DE LOS SANTOS	12	19 Y 20	400.00 M ²
23.-	JANETH MONTEJO VELAZQUEZ	12	7 Y 21	400.00 M ²
24.-	LUIS OCAÑA FLORES	12	11 Y 12	400.00 M ²
25.-	LEIDY SELENE AES LOPEZ	12	1	363.65 M ²
26.-	JORAN SANCHEZ CORDOVA	12	25	200.00 M ²
27.-	GABRIEL BLE PERALTA	13	14 Y 15	400.00 M ²
28.-	LETICIA ARIAS JUAREZ	13	17	200.00 M ²
29.-	FRANCISCO MARTINEZ MAGAÑA	13	11	200.00 M ²
30.-	ANDREITA CARRETA JUAREZ	13	18	260.00 M ²
31.-	MARIA TERESA BADAL GARCIA	13	5	200.00 M ²
32.-	VICENTE DE LA CRUZ ARELLANO	13	12	200.00 M ²
33.-	JOSE DEL CARMEN BALLESTEROS JIMENEZ	13	3	200.00 M ²
34.-	LUIS GUILLERMO BURGOS MORENO	13	4	200.00 M ²
35.-	VERONICA CUSTODIO FRIAS	14	9 Y 10	400.00 M ²
36.-	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ DE LA CRUZ	14	8	200.00 M ²
37.-	TENTILA OVANDO PEREZ	14	1	313.27 M ²
38.-	ARCELLA MORAN LATOS	14	3 Y 18	400.00 M ²
39.-	JORGE MERCEDES CASTELLANOS MARTINEZ	14	5	200.00 M ²
40.-	GÉNARO MARTINEZ RODRIGUEZ	14	16 Y 17	400.00 M ²
41.-	NATIVIDAD GARCIA SASTRE	14	22	200.00 M ²
42.-	JORGE ALBERTO DE LA CRUZ PEREZ	14	24	200.00 M ²
43.-	ISABEL ALEJANDRA LOPEZ CAMPOS	14	25	200.00 M ²
44.-	AURORA MORALES BARTOLO	14	25	200.00 M ²
45.-	SHIRLEY TATIANA BUENAHORA GARCIA	14	6	200.00 M ²
46.-	ARNOLD DE LA CRUZ JIMENEZ	14	26 Y 27	400.00 M ²
47.-	YOLANDA RUEDA DE LOS SANTOS	14		
48.-	SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ PEÑA	15	1	260.00 M ²
49.-	RAUL RIOS GUERRA	15	8	200.00 M ²
50.-	EDUARDO JESUS ENRIQUE BAUTISTA LOPEZ	15	15	200.00 M ²
51.-	MIRIAM JAVIER MADRIGAL	15	7	200.00 M ²
21.-	ADRIAN FRANCISCO SALAYA JUAREZ	17	7	200.00 M ²
22.-	CECILIA DEL CARMEN CHABLE ORAMAS	17	11	200.00 M ²
23.-	ABEL TORRES PEREZ	17	14	200.00 M ²
24.-	JUAN MANUEL JUAREZ DE LA CRUZ	17	6	200.00 M ²
25.-	MATEA ALEJO GARCIA	18	2	200.00 M ²
26.-	MARIA RICARDEZ ALVAREZ	18	3	200.00 M ²
27.-	FRANCISCO VARGAS LEON	18	1	200.00 M ²
28.-	MIRTHA DEL CARMEN DELFIN CUELLAR	18	7 Y 8	400.00 M ²
29.-	LUCIO LUIS JIMENEZ	18	6	200.00 M ²
30.-	DALILA GARCIA PERALTA	18	9 Y 10	439.27 M ²
31.-	CONCEPCION MADRIGAL PEREZ	18	4	200.00 M ²
32.-	VERONICA DEL CARMEN MARTINEZ CONTRERAS	18	5	225.78 M ²
33.-	EUNICE BAUTISTA LOPEZ	19	12	200.00 M ²
34.-	JESUS HERNANDEZ CERINO	19	19 Y 20	400.00 M ²
35.-	CECILIA DEL CARMEN CHABLE ORAMAS	19	A Y B	400.00 M ²
36.-	AGUSTINA ALVAREZ MIRANDA	19	4	200.00 M ²
37.-	RANULFO RUIZ LOPEZ	19	21 Y 22	400.00 M ²
38.-	MARIA ELBA RODRIGUEZ CUSTODIO	19	1	200.00 M ²

No.	NOMBRE	MZNA NUM.	LOTE NUM.	SUPERFICIE.
52.-	MARIA GUADALUPE VARGAS LEON	15	2	200.00 M ²

LISTADO DE LA COLONIA "NUEVA ESMERALDA" DEL TOMO NUM. 6

No.	NOMBRE	MZNA NUM.	LOTE NUM.	SUPERFICIE.
1.-	JUAN GARCIA ZAPATA	20	1 Y 2	460.00 M ²
2.-	JUAN GARCIA ZAPATA	20	3	200.00 M ²
3.-	DELFINA DE LOS SANTOS RUBALCAVAR	20	4,5	400.00 M ²
4.-	PROSPERO RIVERA GERONIMO	20	6	200.00 M ²
5.-	RAUL PEREZ ACOSTA	20	12 Y 13	400.00 M ²
6.-	TERESA DE JESUS CHABLE ORAMAS	20	14	200.00 M ²
7.-	MARIA DE LOS ANGELES CHABLE ORAMAS	20	15	200.00 M ²
8.-	EDILBERTO PEREZ RICARDEZ	21	6 Y 7	400.00 M ²
9.-	CARLOS ENRIQUE DIAZ ANAS	21	1	200.00
10.-	SEBASTIANA JIMENEZ PEREZ	21	5	239.00 M ²
11.-	YURI DEL CARMEN LOPEZ MARQUEZ	21	10	229.18 M ²
12.-	ISELA POSADA MAY	20	9 Y 18	520.00 M ²
13.-	ASUNCION ZENTELLA GOMEZ	21	4	200.00 M ²
14.-	DEYSI AVALOS TEOFANI	22	8	200.00 M ²
15.-	ROSA ELENA CORREA COLLADO	22	9	200.00 M ²
16.-	SONIA LAINES CANUL	22	11	200.00 M ²
17.-	JULIO CESAR SANCHEZ MERODIO	22	10	200.00 M ²
18.-	DORA ALONSO CHABIL	22	13	200.00 M ²
19.-	LUIS JESUS ROMERO MORAN	22	16 Y 17	400.00 M ²
20.-	GUADALUPE CORDOVA PEREZ	22	18	200.00 M ²
21.-	JOSE ENRIQUE CAMPOS MURILLO	22	19 Y 20	400.00 M ²
22.-	ENEYDA DE LOS ANGELES MENDEZ TARACENA	22	6 Y 7	400.00 M ²
23.-	NATIVIDAD DEL CARMEN CHAN CAMPOS	22	21 Y 22	400.00 M ²
24.-	FRANCISCO RUIZ PONS	23	1 Y 2	460.00 M ²
25.-	MARIANA HERNANDEZ GOMEZ	23	3 Y 4	400.00 M ²
26.-	ESMERALDA SEGOVIA DE LA CRUZ	23	8 Y 9	460.00 M ²
27.-	MOISES PERALTA VAZQUEZ	24	1 Y 2	400.00 M ²
28.-	AURELIO HERNANDEZ SANOS	24	3	200.00 M ²
29.-	GUADALUPE VICENTE OSORIO	24	8	200.00 M ²
30.-	ALBERTO PEREGRINO DIAZ	24	6 Y 7	400.00 M ²
31.-	ROSA DEL CARMEN GARCIA TARACENA	24	4 Y 9	400.00 M ²
32.-	UNQY MORALES TARACENA	24	5 Y 10	392.80 M ²
33.-	ANDRES PERALTA VAZQUEZ	25	12 Y 13	400.00 M ²
34.-	MARTHA ELBA CAMPOS HERNANDEZ	25	7 Y 8	431.21 M ²
35.-	ENEIDA LEON ZAPATA	20	5 Y 6	400.00 M ²
36.-	JUANA OVANDO FRIAS	26	14	200.00 M ²
37.-	ADRIANA SILVA GARCIA	26	15 Y 16	400.00 M ²
38.-	BEATRIZ PEREZ GOMEZ	26	4	200.00 M ²
39.-	ROSA LAURA GARCIA CORTAZAR	26	A Y B	280.00 M ²
40.-	LUIS ESTEBAN PEREZ ALVAREZ	26	8	200.00 M ²
41.-	MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ CASTELLANOS	26	9	200.00 M ²
42.-	MARIA SONIA HERNANDEZ CASTELLANOS	26	19,20	400.00 M ²
43.-	ROSA AMALIA HERNANDEZ CASTELLANOS	26	10	200.00 M ²

RESOLUCION APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DEL H. CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CONDUACAN, TABASCO, A LOS CATORCE

DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR LOS REGIDORES QUE LA INTEGRAN, QUIENES FIRMAN AL CALCE DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN ----- CERTIFICA Y DA FE-----


DR. TIOFILO OVANDO SANCHEZ
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL


C. BENJAMIN MAGAÑA BAUTISTA
SEGUNDO REGIDOR


C. VERONICA GARCIA DIAZ
DECIMO TERCER REGIDOR.


C. ANA MARÍA CUSTODIO LARA
DECIMO CUARTO REGIDOR.

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 65 FRACCIÓN XIII, 93 FRACCIÓN FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS DE TABASCO, TRAMITO:


C. ROSAURA PARRILLO GÓMEZ
TERCER REGIDOR

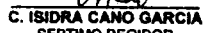

C. MERCEDES OVANDO FRIAS
CUARTO REGIDOR.

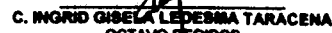

LIC. JUAN CAMPOS DE LA FUENTE.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.


C. JUAN ZAPATA CORONEL
QUINTO REGIDOR


C. MARIA DEL CARMEN GARCIA HERNÁNDEZ
SEXTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS 26 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2013.


C. ISIDRA CANO GARCIA
SEPTIMO REGIDOR


C. INGRID GISELA LEDESMA TARACENA
OCTAVO REGIDOR


DR. TIOFILO OVANDO SANCHEZ
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL


TEC. JOSE MANUEL CORTAZAR LÓPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.


C. GRACIELA PÉREZ ACUÑA
NOVENO REGIDOR


C. ALFONSO CUSTODIO CASTILLO
DECIMO REGIDOR


C. JOSE MANUEL ALVAREZ DE LA CRUZ
DECIMO PRIMER REGIDOR


DR. JUAN HERNÁNDEZ MURILLO
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.

DAJ Dirección de Asuntos Jurídicos

Calle Francisco I. Madero S/N.
Colonia Centro. C.P. 86690
Cunduacán, Tabasco.
Tel. 914-33-6-20-19

Tel. 914-33-6-20-19

No. 2159

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 463/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CECILIA GUADALUPE TRINIDAD LANDERO, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a Cecilia Guadalupe Trinidad Landero, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en la calle Mariano Escobedo s/n de la Villa Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,079.06 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en (20.30) metros con callejón.

AL SUR: en (20.30) metros con Escuela Secundaria Técnica No. 3.

AL ESTE: En (50.20) metros con Berlindo Landero Solís.

AL OESTE: En (50.20) metros con Nicolás Landero Solís.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 463/2014, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: Nicolás Landero Solís, Escuela Secundaria Técnica número 3 y Berlindo Landero Solís en la calle Mariano Escobedo sin número en la Villa Ocuilzapotlán del municipio de Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este

juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 339 altos, de la colonia José María Pino Suárez, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, Beatriz Verónica Carreto Pérez, Georgina Álvarez Sarracino y José Ángel Rodríguez Ligonio autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de lo nombrados, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que se les tiene por hecha para los efectos legales correspondientes; con cedula profesional numero 5174217, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

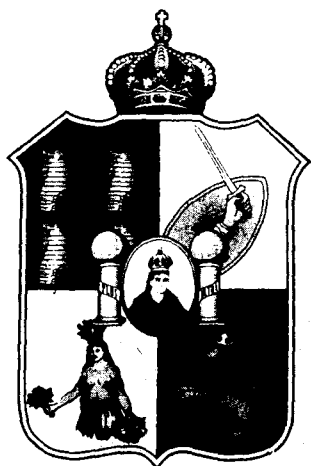
ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

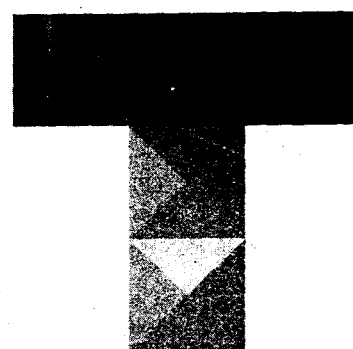
ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.